- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12441.-

#### VISTO:

El Expediente N° CD-104-B-2012; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Padre Ítalo José Varvello ha desempeñado una destacada labor social y comunitaria.-

Que es un sacerdote católico que cumplió su labor en distintas parroquias al servicio de los más necesitados.-

Que llegó a la ciudad de Neuquén en el mes de febrero del año 1967, comenzando su actividad pastoral en el Barrio Bouquet Roldán, donde se fue integrando y conociendo las distintas realidades, problemáticas y necesidades de la ciudad de Neuquén.-

Que en el año 1968 creó el Hogar Rayito de Sol, en lo que actualmente es el Barrio El Progreso Sur, para dar contención a los niños y niñas en situación de calle o riesgo social, ya que en la ciudad no existían espacios de este tipo.-

Que años después comenzó a construir en el Barrio Sapere un nuevo hogar para personas en situación de vulnerabilidad, el cual cedió a las Hermanas Teresianas.-

Que en el año 1976, y como respuesta a la demanda existente en el Barrio El Progreso, construyó con ayuda de los vecinos una guardería infantil en las calles Chajarí y Arabarco, la cual quedó posteriormente a cargo del Padre José.-

Que con posterioridad, y ante la problemática de las mujeres víctimas de violencia, el padre Ítalo creó el Proyecto "Belén", a través del cual se le brinda un espacio físico de contención y apoyo a las mujeres -

Que su trabajo se vio enriquecido al desarrollar proyectos tales como Nuevos Horizontes, por la colaboración de personas de diferentes orientaciones sexuales-

Que también implementó el proyecto "Nazaret", para brindar contención a jóvenes, niñas y niños en situación de calle del barrio San Lorenzo, entre otras innumerables acciones.-

Que la labor social que ha desempeñado el Padre Ítalo, en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, requiere de un reconocimiento.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Reuquén Dr. MARCOS AGUSTIA SPINA Secretario Legislativo - PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho Nº 002/2012 en el cual fue tratado sobre Tabla y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 008/2012 celebrada por el Cuerpo el 19 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-104-B-2012).-

ES COPIA am

FDO: CONTARDI SPINA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén Dr. MARCOS AGUSTINSPINA Secretario Legislando

Ordenanza Municipal N° 12441 12901

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte N° 00-104-112

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° 1886
Fecha 13 / 08 / 2012